

Resolución No 01 del 18 de febrero de 2025

Por el cual se organiza el Programa de Movilidad Académica de la Red Colombiana de Posgrado

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS

En ejercicio de las facultades estatutarias

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Red Colombiana de Posgrados RCP en el numeral 9 del artículo 8 tiene como objetivo *“Establecer mecanismos idóneos de movilidad de directivos, profesores y estudiantes entre las diferentes instituciones, con programas de posgrado para el logro de la excelencia académica”*.

Que el Comité Ejecutivo de la Red Colombiana de Posgrados como órgano colegial encargado de velar por el cumplimiento de los propósitos y objetivos de la RCP definidos en los Estatutos, mediante Resolución 001 de 2019, estableció el marco general para la movilidad, definiendo las actividades que pueden desarrollar entre sí las instituciones miembros de la RCP.

Que en aras de unificar los criterios y condiciones para desarrollar el Programa de Movilidad Académica de la Red Colombiana de Posgrado, es necesario establecer lineamientos generales que permitan promover y fortalecer la cooperación académica y potenciar el desarrollo de la enseñanza a la comunidad educativa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO 1

PROGRAMA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer los lineamientos generales del Programa de Movilidad Académica de la Red Colombiana de Posgrado, en sus diferentes tipologías.

ARTÍCULO 2. PROGRAMA DE MOVILIDAD RCP. Es el conjunto de acciones encaminadas a promover la movilidad nacional e internacional en las modalidades presencial, virtual o híbrida, de estudiantes, profesores y directivos de las instituciones miembros de la Red Colombiana de Posgrados RCP.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para efectos del Programa de Movilidad Académica de la Red Colombiana de Posgrado, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Estudiantes.** Son aquellas personas matriculadas como estudiantes regulares en un programa de posgrado de una institución de educación superior miembro de la RCP.
2. **Profesores.** Son aquellas personas vinculadas como profesores regulares en los niveles de posgrado en una institución de educación superior miembro de la RCP.
3. **Directivos.** Son aquellas personas vinculadas como directivos (Rector, Vicerrectores, Decanos, Administrativos) de una institución de educación superior miembro de la RCP.
4. **Institución de Origen.** Institución de Educación Superior nacional miembro de la RCP o extranjera que tiene matrícula regular del estudiante o vinculación regular con el profesor o directivo que se beneficiará de los programas de movilidad.
5. **Institución Anfitriona.** Institución de Educación Superior nacional o extranjera que recibe al estudiante, profesor o directivo para que desarrolle su experiencia académica.
6. **Niveles de posgrado:** La educación de posgrado comprende los siguientes niveles a) Especializaciones; b) Maestrías; c) Especialidades médico-quirúrgicas; d) Doctorados.
7. **Modalidad Presencial:** Modalidad que implica que el estudiante, profesor o directivo de la Institución de Origen se deba desplazar físicamente a la Institución Anfitriona para realizar su experiencia académica en el marco del programa de movilidad.
8. **Modalidad Virtual.** Modalidad que implica que el estudiante, profesor o directivo de la Institución de Origen utiliza las tecnologías de la información y la comunicación de la Institución Anfitriona para realizar su experiencia académica y facilitar los intercambios de movilidad en un tiempo determinado.
9. **Modalidad Híbrida.** Modalidad que implica que el estudiante, profesor o directivo de la Institución de Origen utiliza un componente virtual y otro presencial de la Institución Anfitriona para realizar su experiencia académica en un tiempo determinado

ARTÍCULO 4. TIPOS DE MOVILIDAD. Los tipos de movilidad a las que pueden acceder las instituciones miembros de la RCP son:

1. Para estudiantes:

- 1.1. Intercambio Académico.** Actividad académica dirigida a estudiantes de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) interesados en cursar un semestre académico en la Institución Anfitriona, previo estudio y aprobación de la Institución de Origen, para el reconocimiento de homologaciones y créditos académicos, en el marco de un convenio bilateral o de redes universitarias.
- 1.2. Cursos o Asignaturas.** Actividad académica dirigida a estudiantes de posgrado interesados en realizar máximo 2 cursos o asignaturas complementarias o equivalentes a las ofrecidas en el plan de estudios propio, en la Institución Anfitriona, para el reconocimiento de homologaciones.
- 1.3. Pasantía.** Actividad académica que le permite al estudiante profundizar en un tema específico de acuerdo a su proceso de formación, contribuyendo al fortalecimiento de su trabajo de grado alineada con una línea de investigación y con la ejecución de su trabajo dentro de un grupo de investigación, la cual debe contar con un supervisor en la universidad de origen y uno en la Universidad anfitriona. Dicha actividad deberá contar con un convenio.
- 1.4. Rotaciones en Especialidades Médico-Quirúrgicas.** Esta movilidad consiste en la posibilidad de que estudiantes de las especialidades en las áreas de la salud humana y animal puedan realizar rotaciones en otras Instituciones de educación superior, de acuerdo con los principios establecidos en los convenios marco, convenios específicos o convenios docencia-servicio firmados por las instituciones. Esta movilidad exige reciprocidad uno a uno entre las instituciones y dependerá de la disponibilidad de cupos con que cuente cada institución.

2. Para profesores y directivos:

- 2.1. Estancias profesionales:** Visitas de estudio y observación en el marco de la representación institucional a centros educativos nacionales o internacionales durante un determinado periodo de tiempo, destinado a fomentar el intercambio profesional y cultural.
- 2.2. Cursos Cortos.** Actividad académica consistente en cursos cortos en la que el profesor o directivo recibe certificación como participante para fortalecer su proceso formativo.

- 2.3. Participación a Encuentros:** Participación como panelista o ponente a encuentros académicos nacionales o internacionales, que contribuyan al desarrollo de los programas curriculares o a las actividades de docencia e investigación.

CAPÍTULO 2

ADMINISTRADORES DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 5. DIRECCIÓN. La Dirección del Programa de Movilidad Académica de la Red Colombiana de Posgrado, estará a cargo del Comité Ejecutivo de la RCP y contará con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de la RCP.

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN. El Comité Ejecutivo a través de la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Dar a conocer las convocatorias entre los miembros de la RCP de la oferta disponible en los diferentes tipos de movilidad, que contendrá fecha de apertura y fecha de cierre, nombre de los programas; la periodicidad (anual, semestral o modular), requisitos de los estudiantes, profesores o directivos, responsables de los costos etc.
- b) Llevar una relación de los intercambios de estudiantes, en los diferentes tipos de movilidad y hacer seguimiento al desarrollo del programa de movilidad.
- c) Presentar un informe ejecutivo anualmente a las instituciones miembros de la RCP con relación al desarrollo de los programas de movilidad.
- d) Implementar estrategias tendientes a visibilizar las convocatorias entre los estudiantes y docentes interesados.

ARTÍCULO 7. ENCARGADOS. Para garantizar la oportuna y eficiente coordinación del programa de movilidad, los encargados de la operación serán las instituciones miembros de la RCP participantes, para lo cual deberá contar con el apoyo del Vicerrector(a) académico(a) y/o Director(a) de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DE LOS ENCARGADOS. Las Instituciones de Educación Superior miembros que participen en los programas de movilidad tendrán como responsabilidades:

- a) Nombrar un coordinador del programa, quién será el contacto y responsable ante la RCP de las solicitudes de cupos y de presentar sus postulados ante la Secretaría Ejecutiva de la RCP.
- b) Informar periódicamente a la Secretaría General de la RCP la oferta, tipo de movilidad, disponibilidad de cupos e infraestructura disponible, para efecto de divulgación y convocatoria entre los miembros.
- c) Enviar por parte de la institución oferente el listado de los programas académicos en los que sea viable la movilidad estableciendo como mínimo: el nombre de los programas; la periodicidad (anual, semestral o modular); el

tipo de asignaturas o experiencias académicas con las cuales se podría dar inicio la movilidad.

- d) Facilitar los procesos administrativos para la movilidad académica de los Estudiantes, profesores y directivos conforme a lo descrito en la convocatoria.
- e) Gestionar con los órganos de gobierno internos de la institución, conforme a sus políticas el reconocimiento de las asignaturas o el reconocimiento de la experiencia académica de los estudiantes, de acuerdo con la normatividad propia de la Institución de Educación Superior que titula al estudiante.
- f) La Institución Anfitriona concederá a los estudiantes, profesores y directivos la posibilidad de acceso a las instalaciones, infraestructura y herramientas académicas en las mismas condiciones que a su propia comunidad académica.

CAPÍTULO 3

REQUISITOS Y SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES. Para participar en el Programa de Movilidad Académica de la Red Colombiana de Posgrado, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de posgrado de una de las instituciones miembros de la RCP.
- b) Contar con la aprobación por escrito de la autoridad académica de la Institución de origen para participar en el programa de movilidad.
- c) Obtener la carta de aceptación por escrito de la autoridad académica de la Institución Anfitriona.
- d) Demostrar una vez seleccionado el estudiante que cuenta con un seguro médico y un seguro contra accidentes vigente y cuyo amparo cubra el período de duración de la estancia.
- e) Cumplir el estudiante seleccionado con los requisitos específicos propios de la Institución Anfitriona y de la Institución de Origen.

ARTÍCULO 10. SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Para la selección y aceptación de los estudiantes del programa de movilidad que se defina en la convocatoria, adicionalmente se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1. La selección de los estudiantes que participarán en el Programa de movilidad es responsabilidad de la Institución de Origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
2. La aceptación de los estudiantes que participarán en el Programa de movilidad es competencia discrecional de la Institución Anfitriona, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos.
3. Los calendarios serán flexibles. No obstante, cada año se establecerán por cada IES el número de estudiantes, que se beneficiarán del programa de

movilidad y las fechas de las convocatorias según el nivel de posgrado o el tipo de movilidad al que el candidato quiera aplicar.

CAPÍTULO 4

OTRAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 11. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Es autonomía de las instituciones miembros de la RCP definir si el programa tendrá algún tipo de financiación para la movilidad de los estudiantes. Para lo cual se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los valores por concepto de inscripción, matrícula y derechos académicos serán pagados por el estudiante únicamente en la Institución de Origen.
- b) Los pagos relacionados con trámites administrativos o académicos específicos, tales como: carnetización, multas u otros costos relativos a su estadía en la Institución Anfitriona, serán pagados en ésta por el estudiante.
- c) Los costos de desplazamiento entre las Instituciones de Educación Superior y los que corresponden a seguro contra accidentes, manutención, alojamiento, y los demás gastos personales y administrativos asociados a la movilidad estarán a cargo del estudiante. Para el caso de los programas del área de la salud el estudiante debe contemplar los gastos correspondientes a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes podrán ser beneficiados de apoyos económicos o becas otorgados por las Instituciones de Educación Superior, entidades estatales o cualquier organización benefactora o patrocinadora. El apoyo económico o beca podrá ser total o parcial en función de las posibilidades presupuestales de las instituciones benefactoras, para lo cual deberá suscribirse convenios específicos y estipularse en la convocatoria. En todo caso el estudiante deberá asumir los gastos que demande contratar el seguro de accidente y demás erogaciones personales no cubiertas por el financiamiento de las Instituciones.

PARÁGRAFO 2: En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 055 de 2015, la Institución de Origen deberá efectuar la afiliación y el pago a la ARL durante el tiempo aprobado para la movilidad y la realización de las prácticas y actividades que así lo exijan. Para el caso de los programas del área de la salud la afiliación y el pago de la ARL deberá estar cubierto por la Institución de educación superior que tiene el convenio docencia servicio.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Durante su permanencia en la Institución Anfitriona, el estudiante estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la Institución de Origen y la Institución Anfitriona. Se asigna competencia prevalente a la Institución de Educación Superior en la que ocurran los

hechos que den origen a la investigación disciplinaria y prevalecerá lo preceptuado en las normas reglamentarias de esta.

ARTÍCULO 13. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. La información preexistente aportada por alguna Institución de Educación Superior para el desarrollo del programa de movilidad seguirá siendo de su propiedad, salvo que sea de dominio público. Cada uno de los acuerdos específicos que suscriban las I.E.S así como en la convocatoria, deberán fijar las condiciones y los derechos sobre propiedad intelectual e industrial, con ocasión a la movilidad en cuya realización participen directa o indirectamente los estudiantes.

ARTÍCULO 14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las IES darán cumplimiento a las normas vigentes en materia de protección de datos personales. Deberán guardar secreto de todos los datos de carácter personal a los que tengan acceso en desarrollo del Programa de Movilidad. Así mismo, custodiarán e impedirán el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena y solamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de la Institución de Origen o Institución Anfitriona, y no los destinarán, aplicarán o utilizarán con fin distinto.

ARTÍCULO 15. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las instituciones miembros de la RCP, podrán de manera conjunta, celebrar convenios específicos de cooperación interinstitucional para desarrollar el programa de movilidad, en los que se definirán las disposiciones específicas dependiendo del tipo de movilidad aplicable, conforme a lo establecido en la convocatoria y en el artículo 4 de la presente Resolución

ARTÍCULO 16. DEROGATORIA. A partir de la expedición de la presente Resolución, queda derogada la Resolución 001 de 2019 del Comité Ejecutivo y cualquier norma de la RCP que le sea contraria.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. La presente Resolución entra en vigencia, a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



Yarelis Esther Lara Rodríguez
Universidad Simón Bolívar
Presidente Comité Ejecutivo



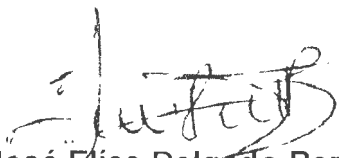
Diana Carolina Granobles Gálvez
Universidad del Quindío
Secretaria Comité Ejecutivo



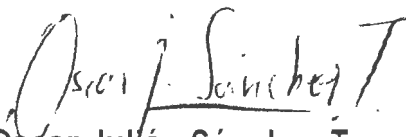
María Consuelo Nieto Quevedo
Fundación Univ. Juan N. Corpas
Vicepresidente Comité Ejecutivo



Anabela Villa Saavedra
Univ. Cooperativa de Colombia
Miembro Vocal Comité Ejecutivo



José Elías Delgado Barragán
Fundación Univ. del Área Andina
Miembro Vocal Comité Ejecutivo



Oscar Julián Sánchez Toro
Universidad de Caldas
Miembro Vocal Comité Ejecutivo



Raúl José Padron Carvajal
Universidad Tecnológica de Bolívar
Miembro Vocal Comité Ejecutivo